

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

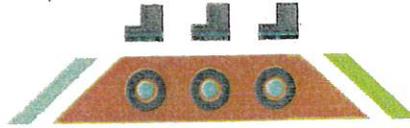
CONTRATO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL ÁREA USUARIA EL COMISARIO OSCAR IGNACIO TREJO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PROTECCIÓN CIUDADANA, Y COMO TESTIGO EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, ARVAK TACTICAL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ALBERTO MARÍN BENÍTEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

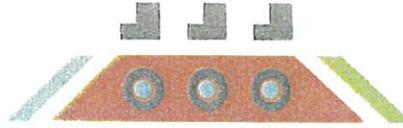
I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. **ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.6 QUE MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NUMERO 003/2022 DE FECHA, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINO QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **IR/TV/DA/003/2022** REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A FAVOR DE LA EMPRESA **ARVAK TACTICAL S. DE R.L. DE C.V.**

I.7 QUE, CON FECHA, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN 003/202, A FAVOR DE **ARVAK TACTICAL S. DE R.L. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

1.8 DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN AL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA PRESENTE MODALIDAD CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

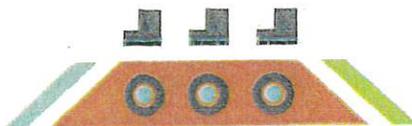
II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ARVAK TACTICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** O CON SU ABREVIATURA **ARVAK TACTICAL, S. DE R.L. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NUEVE DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 167 CON RESIDENCIA EN METEPEC Y EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO NÚMERO 116 EDIFICIO E, INTERIOR 104, COLONIA MORELOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO ATA181121MY, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: 1812020242, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE EL C. **DIEGO ALBERTO MARÍN BENÍTEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NUEVE DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 167 CON RESIDENCIA EN METEPEC Y CON



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EL CUAL SE HACE CONSTAR SU CARÁCTER DE GERENTE CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O EXTINGUIDAS DE FORMA ALGUNA, LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.

II.5.- EL C. **DIEGO ALBERTO MARÍN BENÍTEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO IDMEX1723396805.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL **“EL MUNICIPIO”**.

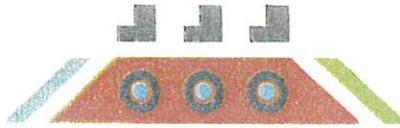
II.8.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE **“LAS PARTES”**

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL MUNICIPIO”**, **UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE**

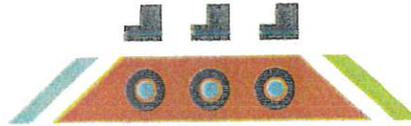


“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ANEXO UNO, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>Camisola táctica: Confeccionada en tela compuesta por 59.7% poliéster y 38.7% algodón y 1.6% elastano, con peso de 206 g/m2. Con cuello sport con medida de 7.5 cm, con botón oculto bajo el cuello para mantener imagen de la camisa. Con cierre frontal cubierto con aletilla con ancho de 3.4 cm que cierre con un botón de melamina del número 30 en la parte superior. Con charreteras en hombros de la misma tela con media de 15x4.5 cm con costura en “X” y terminación en punta con botón de melamina del número 30. Con dos bolsas en pecho presilladas con medida de 14x15.5 cm con tapa de 14x5.5 cm que cierre con cinta textil de velcro, la bolsa del lado izquierdo con porta plumas con medida de 4.5x15.5 cm, bajo estas, una bolsa oculta que funcione como porta documentos con cierre de 18.5 cm con presillas en cada esquina. Con bolsa interna oculta a la mitad de las mangas para colocar coderas livianas. Con corta plumas en manga izquierda con medida de 14.7x6.3 cm. Fuelle en espalda con presillas en esquinas. Con puños ajustables con botón de melamina del número 30. De color azul media nocturno.</p> <p>Disponibilidad en tallas de la 28 a la 44. La prenda debe incluir bordados tipo parche en tejido de Alta Definición de 56 hilos por centímetro.</p>	PIEZA	246	\$1'450.00	\$356'700.00
2	<p>Pantalón táctico: Confeccionado en tela compuesta por 59.7% poliéster y 38.7% algodón y 1.6% elastano, con peso de 206 g/m2. Con pretina con ancho de 5.5 cm que cierre con ojal y botón de melamina del número 40 y bragueta de 3.5 cm presillada con cierre de latón de 18 cm. Con trabillas en cintura con medida de 4.8x6 cm presilladas. Debe contar con dos bolsas laterales tipo “V” en cadera con medida de 18x17.5 cm con costura reforzada en esquinas. Con una bolsa tipo cargo en cada muslo con media de 23x20.5 cm y tapa de 20.5x5.5 cm que cierre con cinta textil de velcro. Con dos bolsas traseras con medida de 14x20 cm con tapa de 5.5x14 cm que cierren con cinta textil de velcro. Que cierra con cinta textil de velcro en muslos. Con bolsas frontales a la altura de las rodillas con medida de 13.5x18 cm y bolsas ocultas en rodillas para insertar rodilleras livianas. Con sistema de caballete reforzado con triple costura. Con dobladillo de 2.54 cm con jareta interna oculta para su ajuste. Color azul media noche. Disponibilidad en tallas de la 28 a la 44.</p>	PIEZA	246	\$1'535.00	\$377'610.00
3	<p>Chamarra táctica: confeccionada en tela nacional, compuesta de 93% poliéster 7% elastano. Con forro interior confeccionado en tela. Con bolsa frontal superior izquierda con cierre vertical. Con una bolsa en cada costado a la altura de la cadera. Cierre frontal bidireccional. Con puños ajustables con cinta textil velcro. Con ajustadores en la parte baja con ahorcadores.</p>	PIEZA	123	\$1'985.00	\$244'155.00



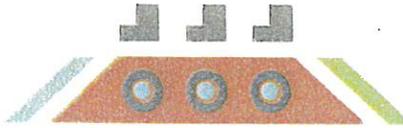
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

4	Bota táctica: Debe estar confeccionada en flor entera de res calibre 20/22. Con bullón de 3 cm con relleno de látex acojinado con memoria. Con forro en malla textil antimicótico. Debe contar con cierre asegurado en la parte superior con cinta textil velcro. Con aplicación de lona con composición 100% algodón con bondeado de Eva en laterales. Con entre suela en espuma Eva de 3 mm, y espinazo de acero de doble canal para evitar la deformación. Casco y contrahorte de termoplástico. Con puntera antiderrapante. Con plantilla de espuma de poliuretano termoformada con textil antimicótico. Con horma ergonómica EEE. Con suela de poliuretano unida con inyección directa al corte. Con diseño de suela todo terreno. Suela que permita un desempeño deportivo. Con plantilla que amortigüe y ofrezca mayor comodidad. Con reforzamiento en las zonas de fatiga. Con aplicación que permita mayor transpiración, en lona 100% algodón.	PIEZA	123	\$1'690.00	\$207'870.00
5	Gorra: Gorra 100 % en poliéster, armada con 6 gajos con ojillos, viscera con memoria de alta resistencia, ajuste con cinta stretch oculta en parte trasera con micro felpa absorbente.	PIEZA	123	\$226.72	\$27'886.56
6	Fornitura: Confeccionada en tela reforzada 100% nylon. Con ajuste con velcro. Debe incluir: porta-arma universal, porta-esposas, porta-gas, porta-tonfa, porta-municiones, porta llaves y dos trabillas.	PIEZA	123	\$850.00	\$104'550.00
SUB TOTAL					\$1'318'771.56
I.V.A.					\$211'003.45
TOTAL					\$1'529'775.01

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA COMPRA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1'318'771.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), MÁS \$211'003.45 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRES PESOS 45/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1'529'775.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESO 01/100 M.N.) LOS CUALES SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL, EN DOS EXHIBICIONES DE LA FORMA SIGUIENTE:

LA PRIMERA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO LA FACTURA RESPECTIVA SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL TOTAL COMO ANTICIPO, ESTO ES LA CANTIDAD DE \$764'887.50 (SETECIENTOS SESENTA Y



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

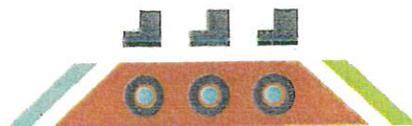
LA SEGUNDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FIRMÁ DE DOCUMENTO DE ENTERA SATISFACCIÓN, CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE, ESTO ES LA CANTIDAD DE **\$764'887.51** (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO **“EL PROVEEDOR”** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERE **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** DENTRO DE LOS **60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**.

CUARTA. - **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS **UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACTURA DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS FACTURAS DEBERÁ CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO; LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE Y CONTAR CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. POR EL ANTICIPO QUE RECIBAN.
- II. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. EN SU CASO, LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

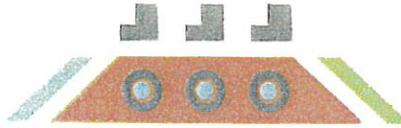
LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DEL IMPORTE DE LOS BIENES O MATERIALES. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY SERÁN EXHIBIDAS:

- A) LA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;
- B) LA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO;
- C) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

LA GARANTÍA QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

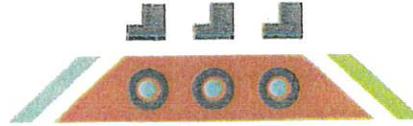
- 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
- 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR **“EL MUNICIPIO”**.

EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

“ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.”

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**, PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEXTA. - **“EL MUNICIPIO”** SE RESERVA EL PAGO DE LOS UNIFORMES EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE LOS UNIFORMES HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE **“EL PROVEEDOR”** A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO Y QUE DICHOS UNIFORMES NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR A “EL MUNICIPIO”, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE SUMINISTREN LOS UNIFORMES A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE PARCIAL MENSUAL TOTAL DEL CONTRATO.

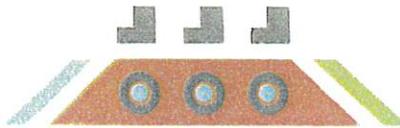
SÉPTIMA. - “EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A “EL PROVEEDOR”, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR “EL PROVEEDOR” EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

OCTAVA. - SIENDO “EL PROVEEDOR” EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y “EL PROVEEDOR”, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

NOVENA. - “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “EL MUNICIPIO” EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.



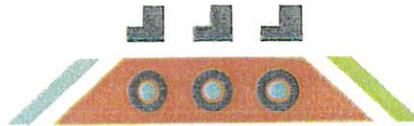
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " **EL MUNICIPIO**", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.
"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE “EL MUNICIPIO”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A “EL MUNICIPIO” CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

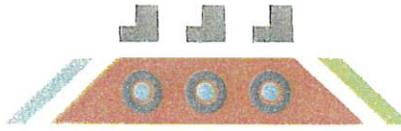
“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE “EL MUNICIPIO” ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL “EL PROVEEDOR” ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA “EL PROVEEDOR” DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A “EL MUNICIPIO”, EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO” A LA SUBCONTRATACIÓN, “EL PROVEEDOR” PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A “EL MUNICIPIO” A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO “EL MUNICIPIO” SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL PROVEEDOR”** SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A **“EL MUNICIPIO”** Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE **“EL MUNICIPIO”** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”**, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“EL MUNICIPIO”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES Estrictamente CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022

TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

POR “EL AYUNTAMIENTO”

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL
VALLE, MÉXICO

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ÁREA USUARIA
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

COMISARIO OSCAR IGNACIO TREJO
GONZALEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

C. DIEGO ALBERTO MARÍN BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ARVAK S. DE RL DE C.V.

TESTIGOS

L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR003/494/2022 CELEBRADO EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA COMPRAVENTA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.